



‘2014, Conmemoración del 150 aniversario de la Gesta Heroica del 27 de febrero de 1864’

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL ESTADO DE TABASCO, EN MATERIA DEL PROGRAMA ESTATAL DE TURISMO.

Villahermosa, Tabasco, a 15 de abril de 2014.

DIP. ANA KAREN MOLLINEDO ZURITA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

P R E S E N T E

En mi carácter de Diputado Local e integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en uso de las facultades que me otorgan en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 33, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 72, fracción II, 73, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 74 del Reglamento Interior del Congreso, me permito presentar a la consideración de esta Soberanía, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, AL ARTICULO 3 DE LA LEY DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL ESTADO DE TABASCO, EN MATERIA DEL PROGRAMA ESTATAL DE TURISMO. Con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recabado
15/04/14



‘2014, Conmemoración del 150 aniversario de la Gesta Heroica del 27 de febrero de 1864’

PRIMERO. El turismo constituye, después del petróleo, la segunda fuente de recursos económicos en México, se estima que para 2020, el flujo de turistas internacionales en el mundo se ubicará en más de 1,560 millones de visitas. México hoy ocupa el octavo sitio a nivel mundial en recepción de turismo extranjero y el doceavo en captación de divisas. Actualmente, acuden al país 20 millones de turistas cada año, y los empleos generados en este sector de la economía suman 1.8 millones y pronto se llegarán a ingresos anuales por 10 mil millones de dólares.

SEGUNDO. La propia Constitución General de la República establece en el Artículo 73 inciso K, fracción XXIX, las facultades del Congreso, para que legisle en materia de turismo, señalando las bases generales de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y el Distrito Federal en esa materia, previendo además la participación de los sectores social y privado en la misma.

TERCERO. En este sentido, tanto en el ámbito de la Administración Pública, como en el Legislativo, se ha procurado generar políticas públicas, con una regulación mucho más exacta que atienda las nuevas necesidades en el ámbito Turístico, en la cual el Estado de Tabasco no puede estar ajeno. La nueva Ley General de Turismo aprobada en fecha 17 de junio del 2009 establece nuevos cambios en su estructura y contenido, siendo su objetivo primordial el de cumplir con las disposiciones de la Constitución, estableciendo las bases de coordinación y distribuyendo las obligaciones, pero también las facultades de los tres órdenes de gobierno en materia de turismo, bajo los principios de legalidad, sustentabilidad y competitividad, con el propósito de que el país sea líder en la actividad turística.



'2014, Conmemoración del 150 aniversario de la Gesta Heroica del 27 de febrero de 1864'

CUARTO. De la misma forma la Ley de Desarrollo Turístico del Estado de Tabasco, en armonización con la Ley Federal, menciona las disposiciones generales en la materia, mencionando en su Artículo 2, Fracción I, que tiene por objeto, **Planear, Programar y desarrollar la actividad turística en el Estado.** Es por ello, que la presente iniciativa busca definir de forma clara y precisa, el alcance de la Planificación, incluyendo en nuestra Legislación las características del **Programa Estatal de Turismo**, bajo el enfoque social, ambiental, y territorial. Promoviendo el aprovechamiento ordenado y sustentable de los recursos turísticos, esto de conformidad con los ordenamientos nacionales e Internacionales. Dejando atrás la política turística, rapaz y depredadora, que tanto daño hizo a los recursos del país.

QUINTO. Al delimitar las directrices que deben guiar el Programa Estatal de turismo, permitirá a las instancias correspondientes enfocar los planes de manera adecuada, admitiendo la participación de todos los órdenes de gobierno, así mismo, la colaboración del sector, concediendo a los Turistas Disfrutar del libre acceso y goce del patrimonio turístico con que cuenta el Estado.

SEXTO. Por lo antes expuesto, estando facultado el Honorable Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 36, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se emite el siguiente:

DECRETO



'2014, Conmemoración del 150 aniversario de la Gesta Heroica del 27 de febrero de 1864'

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la Fracción VIII, recorriéndose las subsecuentes, al Artículo 3 de la Ley de Desarrollo Turístico del Estado de Tabasco, para quedar de la siguiente manera:

LEY DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL ESTADO DE TABASCO:

I...

VIII. **Programa Estatal de Turismo.** Se conforma por diversos planes y programas sectoriales de turismo; bajo el enfoque social, ambiental, y territorial, cuya finalidad es conocer e inducir el uso de suelo y las actividades productivas con el propósito de lograr el aprovechamiento ordenado y sustentable de los recursos turísticos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de medio ambiente y asentamientos humanos.

...XII

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.



2014, Conmemoración del 150 aniversario de la Gesta Heroica del 27 de febrero de 1864

ATENTAMENTE

“DEMOCRACIA YA. PATRIA PARA TODOS”

DIPUTADO RAFAEL ABNER BALBOA SÁNCHEZ